



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, **TEKKIL PROYECTOS E INGENIERÍA DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TEKKIL", REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **ING. JESÚS MISAEL MARTÍNEZ VALDEZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante legal:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario, del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Jesús Héctor Hernández López constan en la Escritura Pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II. Declara "TEKKIL" a través de su representante legal:

II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública 14,318, libro 244, de fecha 06 de mayo del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Rene Balderrama Sánchez, Notario Público N° 7, con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora, México.

Guadalupe Valle P.



15 **CNSJ**
REVISADO

II.2 Que tiene como Misión, ser la empresa que permita a nuestros clientes resolver sus problemas y convertir sus ideas en una realidad, y como Visión, mover a la industria, ayudando a la gente a imaginar, soñar, diseñar y crear el futuro estrechando relaciones y marcando una diferencia.

II.3 Que el Ing. Jesús Misael Martínez Valdez, de conformidad con las cláusulas transitorias primera, inciso A del acta constitutiva de TEKKIL PROYECTOS E INGENIERÍA DEL SUR DE SONORA, S.A. de C.V., se designa como administrador y representante legal, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública N° 14,318, libro 244, de fecha 06 de mayo del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Rene Balderrama Sánchez, Notario Público N° 7, con ejercicio y residencia en Navojoa, Sonora, México.

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TPI190506RP6, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Opodepe 15-A, colonia Infonavit Sonora, en Navojoa, Sonora, C. P. 85890.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ITSON" y "TEKKIL" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El "ITSON" y "TEKKIL" establecerán de común acuerdo los programas y proyectos que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

- El "ITSON" se compromete a:
 - 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - 2) Elaborar conjuntamente con "TEKKIL", un programa de servicio social y estadias profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.

3) Elaborar conjuntamente con "TEKKIL", proyectos de desarrollo social y comunitario.

▪ "TEKKIL" se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del "ITSON", en calidad de prestadores de estadías profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del "ITSON", en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos a los cuales sean asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del "ITSON" y el programa operativo de "TEKKIL" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del "ITSON" con los programas operativos de "TEKKIL".
- 2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.
- 3.- Las partes acuerdan que "TEKKIL" realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.
- 4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- 5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadías profesionales de los alumnos del "ITSON", no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de "TEKKIL".

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el "ITSON", a la LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le sustituya en el cargo.
- Por "TEKKIL" a la LIC. GWENDOLYNE VALLE CORTÉS, Coordinadora Administrativa, o quien le sustituya en el cargo.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

Gwendolyne Valle C.



SÉPTIMA.- Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes, el "ITSON" y "TEKKIL" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados con motivo del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos del "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en "TEKKIL", en ningún caso serán considerados como sus trabajadores, por lo que "TEKKIL" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará a "TEKKIL", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.


DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándose con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Guendolyne Valle C.



DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a **veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinte.**

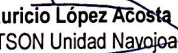
Por el "ITSON"

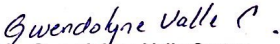
Por "TEKKIL"

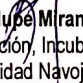

Dr. Jesús Héctor Hernández López
Rector


Ing. Jesús Misael Martínez Valdez
Representante Legal

TESTIGOS


Mtro. Mauricio López Acosta
Director ITSON Unidad Navojoa


Lic. Gwendolyne Valle Cortes
Coordinadora Administrativa


Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios
ITSON Unidad Navojoa

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (UNIDAD NAVOJOA) Y TEKKIL PROYECTOS E INGENIERÍA DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V.

